

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2019 01518

Atendiendo a lo manifestado por la endosataria en procuración de la parte demandante en el escrito que antecede, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo promovido por Confiar Cooperativa Financiera contra Marcela Cañón Cancelado y Luis Javier Herrera Gómez, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Practicar por secretaría el desglose de los respectivos títulos ejecutivos traídos como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese oficio a quien corresponda. Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

CUARTO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Sin sentencia

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccc3622ed0ea647939f826dcb1151001de772912c9ab874af6ad632a285b318c**
Documento generado en 24/09/2020 04:38:55 p.m.